

ANEXO I

**INFORME DE CONTESTACIÓN CONSULTAS AL PCAP DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA
Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y
EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA**

Índice

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.....	3
2. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO	3
3. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN 6	
4. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	11
5. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE REQUISITOS LEGALES MAQUINARIA	14
6. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS	15
7. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA FASE DE IMPLANTACIÓN	15
8. RELACIÓN DE ACLARACIONES	19
9. RELACIÓN DE CORRECCIONES	21

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

A continuación, se redacta este informe con la finalidad de dar respuesta a las distintas preguntas que se han presentado a los pliegos del Contrato mixto para la gestión de los servicios municipales de recogida de residuos, de la limpieza viaria, limpieza de playas, conservación y mantenimiento de zonas verdes, explotación de la deixalleria de Formentera.

2. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN DEL EMPRESARIO

PREGUNTA

09-03-2021 17:05

Buenos días,

1- Las habilitaciones indicadas en el anuncio publicado en el perfil son necesarias disponerlas para poder licitar? O serán requisito para el adjudicatario a presentar antes de la prestación del servicio?

2- En cualquier caso, si nos encontramos habilitados en otra CCAA, serviría para poder acreditar dicha habilitación?

3- En el caso específico del Registro Balear de la Huella de Carbono, el disponer de la inscripción en el registro de huella de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico acreditaría este requisito de habilitación?

4- Pueden especificar concretamente a que habilitaciones se refieren cuando indican: "Cualquier otra exigible de conformidad con la normativa aplicable"

Muchas gracias,

RESPUESTA

1- El título habilitante a que se refiere el apartado 2 del artículo 65 LCSP es un requisito de legalidad para ejercer la actividad y no de solvencia en sentido estricto.

Las habilitaciones empresariales se encuentran reguladas en el apartado 7 de la cláusula 7 del PCAP, que dispone expresamente que *"el concesionario deberá disponer de las siguientes habilitaciones y/o autorizaciones legales para la ejecución del contrato"* y en el caso de que no disponga de las mismas *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 a) LCSP, en el caso de que un licitador no cuente con determinada habilitación, deberá indicar en la oferta (sobre nº1) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización."*

En todo caso, la habilitación deberá acreditarse tras la licitación únicamente por el adjudicatario: *"A estos efectos, el adjudicatario facilitará la documentación acreditativa de*

disponer de esta habilitación con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de inicio de prestación de los servicios".

2- La cláusula 7.7 del PCAP expresamente dispone: Para poder ejecutar el contrato la empresa deberá constar inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de las Islas Baleares y disponer del correspondiente NIMA (número de identificación medioambiental) o haber presentado la comunicación previa para la actividad de transporte y recogida de residuos según los artículos 29, 39 y el anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ello, en aplicación del artículo 4 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por lo que la validez de la comunicación o declaración responsable es para todo el territorio español, independientemente de la Comunidad Autónoma en la que se haya efectuado la comunicación, excepto en los casos en que la normativa lo exija de acuerdo con el 13.1 b).

En relación al Registro SANDACH tampoco es necesario duplicar las inscripciones, según el RD 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

3- En relación al registro de la huella de carbono no existe actualmente la obligación legal de su inscripción, por cuanto requiere del desarrollo a través de decreto para la regulación de las funciones, organización y funcionamiento del Registro balear de huella de carbono creado en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, y adscrito a la Consejería competente en materia de cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares. La inscripción en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del MITECO es voluntaria.

4- El licitador deberá contar con otras habilitaciones exigibles por la normativa actual, que por razón de su actividad requiera, y también con las habilitaciones que exija la normativa que en el futuro pueda ser aprobada.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	valoriza11
Actualización	30-03-2021 15:40

Buenos días,

Teniendo en cuenta lo indicado en los pliegos y en su respuesta del día 22-03-2021 a las 10:42 en la que decían: *"En todo caso, la habilitación deberá acreditarse tras la licitación únicamente por el adjudicatario: "A estos efectos, el adjudicatario facilitará la documentación acreditativa de disponer de esta habilitación con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de inicio de prestación de los servicios", ¿qué debemos incluir los licitadores en el apartado obligatorio de la Plataforma denominado Habilidadación empresarial (título habilitante)? Muchas gracias*

RESPUESTA

Debe incluir en la declaración de que dispone o el compromiso de que estará en disposición de obtener en la fecha exigida en el pliego la **habilitación empresarial** o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Por otra parte, la cláusula 7 del PCAP establece que *“De acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 a) LCSP, en el caso de que un licitador no cuente con determinada habilitación, deberá indicar en la oferta (**sobre nº1**) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.”*

Por lo que se indicará que el licitador o bien cuenta con las habilitaciones necesarias para ejecutar el contrato o bien subcontratará las prestaciones para las que se exija estar en disposición de la habilitación, siempre bajo los límites de la cláusula 41.2 PCAP, que permite la subcontratación para la realización de prestaciones accesorias del presente contrato.

El contenido de la presente aclaración y de la anterior se incorpora a la redacción del PCAP.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	contrat_ma_fccsa
Actualización	29-03-2021 18:37

Buenas tardes,

Según el apartado 7.1 del PCAP se dispone que indistintamente se puede acreditar la solvencia con las clasificaciones R-5-5, U-1-5 y O-6-2,

- a) ¿es necesario asimismo acreditar disponer de la certificación 14001 o equivalente?
- b) ¿es necesario presentar el Anexo I.B y cumplimentar los apartados 2 y 3 relativos a solvencia económica y técnica o dichos apartados se dejan en blanco y se cumplimenta el punto 12 relativo a la clasificación?

Gracias,

RESPUESTA

Conforme dispone señala la cláusula 7.1 PCAP, en aplicación del artículo 77 de la LCSP no corresponde exigir la clasificación del empresario, pero en regirse la adjudicación por las normas del contrato de servicios **se permite acreditar la solvencia de forma indistinta** con la clasificación (señalada en el pliego) o la acreditación de la solvencia por los medios establecidos en el PCAP.

Por tanto, en respuesta a la pregunta a) se permita acreditar la solvencia de forma indistinta mediante las clasificaciones señaladas en el pliego y no es necesario además acreditar disponer de la certificación 14001.

En respuesta a la pregunta b), en el caso de acreditar la solvencia mediante clasificación debe dejar en blanco los apartados 2 y 3 y cumplimentar el punto 12 relativo a la clasificación.

3. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	25-03-2021 19:02

El criterio de valoración automático (página 69 del PCAP) establece el precio a ofertar de la fracción orgánica. Se entiende que es la relativa a la modificación del contrato, que solo abarca la domiciliaria.

El precio de la recogida orgánica en generadores singulares se entiende que está dentro del alcance del servicio sin modificación.

¿nos podría confirmar que el porcentaje a ofertar en el apartado B “propuesta de la recogida de fracción orgánica solo hace referencia a la recogida en contenedor domiciliario?”

RESPUESTA

Efectivamente, en la oferta económica del apartado A la referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria) y en el B, únicamente se incluirá la oferta de fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	25-03-2021 19:03

En la página 67 del PCAP se define el criterio de valoración de “comunicación al ciudadano, educación ambiental y participación”. En los criterios a valorar no es específica nada a relativo al % de gasto a comprometer, por tanto, no es objeto de valoración.

En la página 94 del PPT, apartado 10.1. se indica que la aportación anual destinadas a acciones de comunicación será como mínimo el 1% del precio anual del contrato. Por otra parte, en el apartado 10.2. se especifica que se valorará la disposición de una partida adicional de colaboración sin coste para el Consell.

CONSULTAS:

- ¿El % a comprometer se debe indicar en algún apartado de la oferta técnica? Según el criterio de valoración indicado en el PCAP no es objeto. ¿Cómo se valoraría si se debe incluir? Es un criterio objetivo que no se ha determinado.
- En caso de tenerse que indicar %, ¿es respecto al precio de licitación o al precio ofertado?
- ¿Se refiere al valor económico de la prestación sin bonificaciones?

RESPUESTA

En la página 67 del PCAP se incluye el criterio sometido a un juicio de valor de “comunicación al ciudadano, educación ambiental y participación”. En el mismo se indica que:

“Se valorará la mayor justificación y calidad de la propuesta de campañas de sensibilización para la minimización de los residuos, la limpieza de los espacios públicos y el uso del punto limpio.

Asimismo, se valorará la implantación de tecnologías vinculadas a la comunicación al ciudadano, en tiempo real, para aumentar el conocimiento, la participación del ciudadano y el visitante, la innovación y el conocimiento en relación a la totalidad de los servicios. Se valorará su interoperabilidad para la gestión de los datos por el sistema informático de gestión de la información de la contrata.

Se valorará el desarrollo e implantación de una app para los usuarios en distintos idiomas, una plataforma de gestión de datos para la administración y un servicio de asistencia técnica. Se valorará su capacidad para determinar cuál es el comportamiento de los ciudadanos y visitantes de la isla respecto al reciclaje, la adecuación del diseño de mensajes personalizados para mejorar sus hábitos y el dimensionamiento y viabilidad del diseño de una propuesta de incentivos a través de diferentes modelos de compensación. Se valorará la capacidad para gestionar solicitudes e incidencias que se puedan encontrar.

Se valorarán la idoneidad de las propuestas en materia de prevención, en materia de desperdicios alimentarios, en materia de gestión de la materia orgánica en viviendas, en materia de reducción de envases, en materia de residuos en el litoral, en recogida de voluminosos, etc.

Se valorará la idoneidad de las propuestas para la consecución de los objetivos medioambientales del contrato.”

En este apartado **NO debe hacerse referencia a un porcentaje de la oferta económica**, por cuanto se incumpliría la prohibición de incluir aspectos que puedan desvelar la oferta económica en el sobre correspondiente a la valoración de las propuestas conforme juicios de valor.

La referencia de la página 94 del PPT se refiere a la exigencia de inversión mínima que impone de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

“Artículo 8. Acciones de educación, formación y concienciación.

Las administraciones, en el marco de sus competencias, tienen que llevar a cabo las acciones siguientes para conseguir los objetivos establecidos en esta ley:

(...)

h) Prever, en los contratos de recogida y/o tratamiento de residuos motivo de licitación pública, un 1% destinado a medidas de formación y sensibilización, que tendrá que ejecutar el adjudicatario en relación con los puntos anteriores.”

La referencia del PPT a “se valorará” una partida adicional del Consell se refiere a las Mejoras del servicio evaluables mediante fórmula matemática que en su apartado C. Incluye la posibilidad de ofertar una bolsa de horas de agentes de cívicos o de proximidad

(Máximo 1,5), cuyas labores de información y comunicación satisfacen las necesidades de comunicación para la sensibilización de residentes y visitantes.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	26-03-2021 13:50

El criterio de valoración automático referente a la propuesta de recogida de la fracción orgánica establece unos rangos de incremento del coste sobre los que se les asigna una puntuación concreta. En este caso, se establece que para un incremento máximo del 7% la puntuación asignada es de 0 puntos.

Por otro lado, en la definición de este criterio se puntualiza que el incremento de coste de la implantación de la recogida de la fracción orgánica no podrá superar el 10% siendo su incumplimiento motivo de rechazo de la oferta del licitador.

En la página 32 del PCAP, establece un valor para las modificaciones previstas (recogida y transporte FORM) de 200.918,70€, que es un 7,1% del valor económico de la prestación (2.815.044,20€).

Se detecta una incongruencia entre el 7% máximo establecido en la asignación de puntos, el 7,1% que se ha calculado para el valor estimado del contrato y el 9,9% que después se indica. Agradeceríamos nos aclararan este aspecto.

RESPUESTA

Por una parte, encontramos que se rechazarán aquellas ofertas económicas de la propuesta de recogida orgánica que superen el 10% del precio anual propuesto por el licitador, de forma que **se establece un límite presupuestario** para la implantación de orgánica (FORM domiciliaria), siendo éste el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Por otra parte, la página 32 PCAP hace referencia al cálculo del valor estimado del contrato a efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, en relación a la implantación de la FORM domiciliaria se prevé en el pliego la modificación del contrato, valorándose de la siguiente forma:

Posible modificación del contrato prevista: Modificación recogida y transporte FORM domiciliaria 200.918,70€ anuales (sin IVA) x 6 años duración = 1.205.512,20 €. No obstante, las modificaciones previstas pueden aprobarse durante toda la duración del contrato.

La determinación del valor estimado de un contrato tiene importancia fundamental respecto de la elección del tipo de procedimiento de selección del contratista que se haya de hacer el órgano de contratación y su publicidad. El valor estimado del contrato y el desglose que consta en la cláusula 8.1 del PCAP **se basa en una estimación económica únicamente a efectos del procedimiento a seguir y la publicidad del expediente.**

Tal valoración se corresponde con la estimación de costes de implantación de la recogida orgánica del estudio económico del contrato, tal y como se señala en la misma cláusula:

“El citado importe está integrado por el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones del Estudio Económico-Financiero de la Concesión de Servicios, generará la empresa concesionaria durante los 8 años de duración, más 2 años de posibles prórrogas, así como la modificación prevista del contrato para la recogida y transporte de la fracción orgánica, como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

*Los datos y fórmulas utilizadas por el Consell para determinar el valor estimado del contrato son estimaciones basadas en la evolución de la generación de residuos durante los años de explotación del anterior contrato. Por lo tanto, los **datos incluidos en dicha prognosis no vinculan a la Administración contratante y no podrán ser alegados por la persona adjudicataria como causa de desequilibrio económico del contrato.**”*

Y se refiere a los precios habituales en el mercado.

Tal estimación no vincula la oferta del licitador, que puede incrementar el coste de la misma hasta un 10 % de su oferta (*“no podrá superar el 10% del precio anual propuesto por el licitador”*), que no está evidentemente predeterminada.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	25-03-2021 19:08

El PCAP, página 69, se indica como mejora una plataforma elevadora o camión grúa polivalente para trabajos en altura.

¿Cómo se debe explicar en el apartado de jardinería la forma de realizar la poda en altura si el equipo necesario está sujeto a un criterio de valoración automática?

RESPUESTA

En la página 69 se indica:

“A. Plataforma elevadora o camión grúa polivalente para trabajos de poda en altura. Máximo 1,5 puntos.

Suministro de plataforma elevadora o camión grúa de nueva adquisición, a revertir a la Administración al final de la concesión.

La plataforma deberá elevarse del suelo al menos al menos 4 metros del suelo y permitir el trabajo en altura al menos a 2 metros de distancia de la plataforma.

El licitador que no oferte el suministro de la plataforma, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro de la misma obtendrá la máxima puntuación.”

La poda que debe realizarse incluye la poda en altura y debe describirse la forma en que se efectuará. Ello no afecta al régimen de no contaminación de las ofertas con información

de distintos sobres, por cuanto la mejora que las empresas licitadoras pueden proponer es la adscripción al Consell de una plataforma en altura que tenga carácter polivalente y que permita su uso para el citado servicio de poda en altura, mantenimiento de las naves u otros servicios del Consell. En caso de no ofertarse la mejora, la empresa puede realizar los trabajos mediante el alquiler puntual de la maquinaria sin que sea necesaria la adscripción del citado bien material a la contrata. No deberá hacerse referencia a los citados extremos en el sobre nº2.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	valoriza11
Actualización	29-03-2021 17:40

Buenas tardes,
En la página 68 del PCAP se indica que la oferta económica se valorará tomando como referencia de cálculo el coste anual (Sin IVA), sin embargo en la nomenclatura de la fórmula se hace referencia al porcentaje de baja ofertado por el licitador. ¿Cuál sería la forma correcta de interpretar la valoración de este criterio, el precio anual ofertado (€) o el porcentaje de baja (%)? Gracias. Un saludo.

Se responde junto a la siguiente pregunta, al tratar sobre el mismo apartado.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	asuncontreras
Actualización	06-04-2021 13:18

La página 69 del PCAP en su apartado "21.1 Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos", y más concretamente en los "Criterios de valoración automáticos, 2.-Oferta económica", el apartado "A. Rebaja del tipo máximo de licitación (33%)", indica lo siguiente:

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia del cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para la ciudadanía en general – FORM domiciliaria).

Sin embargo, la fórmula es la siguiente:

$$P_i = 33 \times (O_{fi}/O_{fmv})^{1/5}$$

Siendo O_{fi} : Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora
Y O_{fmv} : Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

Entendemos que O_{fi} , debería ser el precio en € ofertado por el licitador que se valora, y O_{fmv} el precio en € correspondiente a la oferta más económica

¿Podrían indicarnos si es así?

RESPUESTA

Se procede a la corrección siguiente:

Donde dice:

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

La fórmula es la siguiente:

$$Pi = 33 \times \left(\frac{Ofi}{Ofmv} \right)^{1/5}$$

Siendo:

Pi= Puntuación que otorga la fórmula a la oferta

Ofi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora

Ofmv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

Debe decir:

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

La fórmula es la siguiente:

$$Pi = 33 \times \left(\frac{Ofmv}{Ofi} \right)^{1/5}$$

Siendo:

Pi= Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

Ofi = Importe de baja ofertado por el licitador que se valora

Ofmv = Importe de correspondiente a la oferta más económica

4. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PREGUNTA

Usuario que pregunta	contrat_ma_fccsa
Actualización	30-03-2021 18:23

Buenas tardes,

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado 20.1.2 donde define el contenido de las proposiciones del sobre nº 2 respecto el punto c. Información gráfica de itinerarios y propuestas de servicios (en archivos PDF y archivos gráficos), ¿nos pueden aclarar que formato se debe utilizar como "archivos gráficos"? DXF, DGN, SHP, cualquiera es admitido?

Gracias

RESPUESTA

Los archivos se han de presentar en formato pdf. El Consell Insular de Formentera se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario los archivos en otros formatos compatibles con AUTOCAT y/o GIS.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	isalas
Actualización	31-03-2021 13:20

Hola, en la página 60 del PCAP. En el primer párrafo de esta página habla de inversiones propuestas. ¿Se deben incluir en el sobre 2?

RESPUESTA

En el sobre nº2 se deben incluir las inversiones propuestas, pero **NO SE INCLUIRÁN LAS MEJORAS DEL SERVICIO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA**, esto es, no se incluirá en el sobre nº2 si se oferta los siguientes aspectos que se valoran en el sobre nº3 sobre inversiones:

- A. Plataforma elevadora o camión grúa polivalente para trabajos de poda en altura. Máximo 1,5 puntos.
- B. Bolsa de horas anuales de los servicios. Máximo 4 puntos
 - B.1 Bolsa de horas anuales de conductor:
 - B.2 Bolsa de horas anuales de peón:
- C. Bolsa de horas de agentes de cívicos o de proximidad. Máximo 1,5
- D. Suministro adicional de plantas y arbolado. Máximo 1,5 puntos.

Suministro adicional de plantas y arbolado para los espacios públicos de titularidad insular.
- E. Incorporación de papeleras de recogida selectiva en el litoral de Formentera. Máximo 2,5 puntos.

Implementación de un mayor número de papeleras respecto a lo exigido por contrato que permitan la recogida selectiva de todas las fracciones.

F. Máquina de cribado de playas elementos pequeños. Máximo 2 puntos.

Suministro de máquina de cribado para elementos pequeños, a revertir a la Administración al final de la concesión.

El licitador que no oferte el suministro, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro obtendrá la máxima puntuación.

G. Suministro e instalación de pedales para los contenedores soterrados instalados en la vía pública. Máximo 2 puntos.

Suministro e instalación de pedales para los contenedores soterrados instalados en la vía pública, a revertir a la Administración al final de la concesión.

PREGUNTA	
Usuario que pregunta	Isalas
Actualización	31-03-2021 13:21

Hola en la página 74 del PCAP. Se establece que el resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: A + B + C. Aunque no conseguimos identificar dichos apartados, ¿podemos dar por bueno lo indicado en la cláusula 21.1 sobre criterios de puntuación y ponderación de los mismos?

RESPUESTA

Se trata de una errata:

Donde dice:

*El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **A+ B+ C.***

Debe decir:

*El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **1+ 2+ 3.***

Se refiere a los siguientes apartados:

1.- Propuesta técnica – máximo de 50 puntos - ponderación del 50%

2.- Oferta económica – máximo de 35 puntos - ponderación del 35%

3.- Mejoras del servicio evaluables mediante fórmula matemática – máximo de 15 puntos - ponderación del 15 %

PREGUNTA	
Usuario que pregunta	asuncontreras
Actualización 06-04-2021 13:17	

La página 47 del PCAP en su apartado “19. Forma de las proposiciones”, se indica que la forma de presentación será electrónica (tres sobres).

La limitación de la plataforma es de 38 MB, y cada documento de forma individual no puede superar los 5 MB.

Este tamaño disponible resulta totalmente insuficiente para poder presentar una oferta que garantice un grado de detalle adecuado, planos generales y específicos, tablas, gráficos, etc.

Es por ello que agradeceríamos que se tuviera en cuenta la posibilidad de modificar la forma de presentación, igual que han realizado otras entidades como Elche, Xàbia o Pozuelo de Alarcón, para poder asegurar ofertas con la suficiente calidad y detalle. En el caso como Elche, se realizó una modificación posterior a la publicación de los pliegos en la que se modificaba el formato de presentación.

El Sobre B (juicio de valor) en papel y copia digital en el registro físico del Ayuntamiento (en papel en este caso no sería necesario, sería suficiente en formato digital USB), y el sobre A (administrativo) y Sobre C (económico) mediante la plataforma de contratación del estado.

RESPUESTA

Considerando el tamaño estimado del sobre nº2 se modifica la presentación electrónica de las ofertas por presentación electrónica parcial, modificándose al efecto las cláusulas 1, 18 y 19 del PCAP.

5. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE REQUISITOS LEGALES MAQUINARIA

PREGUNTA

Usuario que pregunta	asuncontreras
Actualización	31-03-2021 13:02

En el apartado 32.3.a) del PCAP, en el que se detallan las Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental de los equipos, se indica que “*Las emisiones de ruido de los vehículos empleados en la prestación del servicio serán inferiores a 102 dB(A) medidas de conformidad con la Directiva 2000/14/CE.*”

Por favor, rogamos que confirmen que el valor de 102dB se refiere a la potencia acústica medida según la Directiva 2000/14/CE y no a potencia acústica garantizada.

RESPUESTA

La potencia acústica medida según la Directiva 200/14/CE

6. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	25-03-2021 19:01

En el apartado 12 del PCA se indica que la revisión de precios sólo podrá tener lugar durante el periodo de recuperación de la inversión del contrato. En este caso ¿existiría revisión de precios si se ejecutan las prórrogas?

RESPUESTA

No se podrán revisar los precios una vez transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato, por aplicación del artículo 9.5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, tal y como recoge la cláusula 12.1 PCAP:

“Artículo 9.5. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.”

7. RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA FASE DE IMPLANTACIÓN

PREGUNTA

Usuario que pregunta	cespasa
Actualización	25-03-2021 19:05

La fase de implantación tiene una duración de 8 meses.

Por otra parte, se indica en la página 33 del PCAP (apartado 8.2.) que el presupuesto base de licitación no contempla los 8 meses de fase de implantación durante la cual se abonarán los importes que actualmente son facturados por la empresa concesionaria y que no se incluyen en la oferta económica.

Finalmente, en la página 55 del PCAP, apartado h, “programación de implantación de los servicios” se exige desarrollar este apartado.

Entendemos que una cosa es la prestación inicial (transición hasta la llegada de medios) y otra es la implantación de los nuevos servicios.

a) ¿Se debe incluir el servicio a prestar hasta la llegada de medios en algún apartado o se debe seguir prestando el mismo servicio? Si se debe incluir, ¿en qué apartado se debe desarrollar y cuál es su valoración en puntos?

b) El plan de implantación, (el apartado h exigido en la página 55 del PCAP) ¿Dentro de qué criterio de juicio de valor se va a puntuar dicho plan?

c) Durante esos 8 meses, ¿los ingresos de selectiva quién se los quedaría?

d) Se indica que la duración del contrato es de 8 años, pero es de 8 años y 8 meses según se indica en la página 31 del PCAP. Por otra parte, en la página 9 del PPT indica en su apartado 1.3. que el plazo será de 8 años a contar del momento del inicio por parte del contratista de la actividad que se contrata ¿nos podrían aclarar este extremo?

RESPUESTA

Para centrar la cuestión, puesto que la pregunta no hace mención a la cláusula en la que se regula las distintas fases del contrato debemos señalar que según la cláusula 4.2 a) PCAP (página 19) la **Fase de puesta en marcha de los servicios** se realizará del siguiente modo:

“a) Fase de puesta en marcha de los servicios (Máximo 1 mes)

Se establece una fase de puesta en marcha del servicio de 1 mes desde la formalización del contrato hasta el acta de inicio de los servicios, plazo durante el que el contratista debe realizar todos los actos, los trámites, las contrataciones y las adquisiciones necesarias para garantizar que en la fecha de inicio de la prestación estará en disposición de iniciar las prestaciones del contrato.

El acta de inicio de los servicios se deberá firmar máximo en el mes siguiente a la formalización del contrato.

Durante este plazo el contratista deberá efectuar los trámites necesarios para la subrogación del personal, adaptación de bases de datos informáticas, adquisiciones precisas y cualesquiera otras actuaciones fueran necesarias para garantizar que, en la fecha de suscripción del acta de inicio de los servicios, el contratista estará en disposición de prestar el servicio.

*El contratista deberá aportar en el **plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato el Plan de Implantación del Servicio, conforme a lo previsto en los apartados 7 y 8 de la cláusula 1 del PPT, y en coherencia con el Programa de implantación presentado junto a la oferta.***

El Plan de Implantación del servicio necesariamente incluirá:

- Designación del delegado del concesionario;*
- Designación del coordinador de seguridad y salud;*
- Calendarios de programación;*
- Ficha de los vehículos e identificación de los bienes materiales que se adscribirán al contrato durante la fase de implantación, incluyendo régimen de propiedad y seguros;*
- Implantación de las herramientas informáticas;*
- Certificado del seguro, conforme cláusula 38 PCAP;*
- Habilitaciones para el desarrollo de la actividad, conforme cláusula 7.7 PCAP.”*

En el apartado b) de la citada cláusula se indica la duración y características de la Fase de implantación:

“b) Fase de implantación (Máximo 8 meses)

Desde el acta de inicio de los servicios hasta el acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones adscritas al contrato (Máximo 8 meses).

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de culminar la implantación de los servicios según el Plan de Implantación aprobado que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 1 del PPT y se desarrollará durante el plazo máximo de ocho (8) meses siguientes a la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado, previa solicitud motivada de la persona adjudicataria, siempre que concurran circunstancias ajenas a la misma y previa conformidad del Consell. Durante esta fase, el contratista deberá prestar los servicios en óptimas condiciones y sin interrupciones, debiendo aportar material y equipos propios o alquilados (a su coste) para poder prestar el servicio desde el primer día de inicio de los mismos hasta la recepción y la puesta en funcionamiento de los nuevos medios materiales y la maquinaria adscrita al servicio, si los medios actualmente en servicio no pudieran ser utilizados. En el caso de que sí pudieran ser utilizados, para garantizar la calidad de los servicios durante esta fase de implantación, las empresas podrán solicitar la cesión de los vehículos, de la maquinaria y de otros recursos materiales adscritos a la anterior contrata que hayan pasado a ser propiedad del Consell, lo que se hará constar en el acta de inicio de los servicios.”

En el apartado c) de la citada cláusula se indica que el Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones se firmará una vez efectuados los trámites de implantación y puesta en funcionamiento, momento en el que se procederá a la suscripción del Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones por parte del Consell y la persona contratista del contrato, la cual dará inicio al cómputo del plazo de ejecución del contrato, así como de la totalidad de las obligaciones y de los derechos inherentes al mismo.

b) El apartado h exigido en la página 55 del PCAP exige aportar la programación de la implantación de **todos los equipos y servicios, indicando los vehículos que aportará el licitador en la puesta en marcha y medios de los que dispondrá. Se valorará la adecuada planificación de los servicios dentro de los criterios sometidos a un juicio de valor.**

c) En el presupuesto base de licitación no se incluyen los importes correspondientes a los ocho meses de duración de la fase de implantación, prevista en el ejercicio 2021, durante la cual **se abonarán los importes que actualmente son facturados por la empresa concesionaria y que no se incluyen en la oferta económica de los licitadores por tratarse de una cuantía fija. Los ingresos por selectiva serán para el Consell.**

d) Sobre la duración

La cláusula 4.1 del PCAP señala:

4. Duración del contrato y principales plazos contractuales

4.1 Duración del contrato

*La duración del plazo concesional es de ocho (8) años, según justificación contenida en el expediente, a contar **desde la fecha del acta de inicio del contrato.***

Este plazo es necesario para permitir la recuperación de la inversión en los términos que constan en el informe justificativo de la duración que consta en el expediente de contratación. El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de las inversiones previstas, de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán, al finalizar el plazo de duración del contrato, totalmente amortizadas.

4.2 Plazos contractuales:

a) Fase de puesta en marcha de los servicios (Máximo 1 mes)

Se establece una fase de puesta en marcha del servicio de 1 mes desde la formalización del contrato hasta el acta de inicio de los servicios, plazo durante el que el contratista debe realizar todos los actos, los trámites, las contrataciones y las adquisiciones necesarias para garantizar que en la fecha de inicio de la prestación estará en disposición de iniciar las prestaciones del contrato.

El acta de inicio de los servicios se deberá firmar máximo en el mes siguiente a la formalización del contrato.

Durante este plazo el contratista deberá efectuar los trámites necesarios para la subrogación del personal, adaptación de bases de datos informáticas, adquisiciones precisas y cualesquiera otras actuaciones fueran necesarias para garantizar que, en la fecha de suscripción del acta de inicio de los servicios, el contratista estará en disposición de prestar el servicio.

El contratista deberá aportar en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato el Plan de Implantación del Servicio, conforme a lo previsto en los apartados 7 y 8 de la cláusula 1 del PPT, y en coherencia con el Programa de implantación presentado junto a la oferta.

El Plan de Implantación del servicio necesariamente incluirá:

- Designación del delegado del concesionario;*
- Designación del coordinador de seguridad y salud;*
- Calendarios de programación;*
- Ficha de los vehículos e identificación de los bienes materiales que se adscribirán al contrato durante la fase de implantación, incluyendo régimen de propiedad y seguros;*
- Implantación de las herramientas informáticas;*
- Certificado del seguro, conforme cláusula 38 PCAP;*
- Habilitaciones para el desarrollo de la actividad, conforme cláusula 7.7 PCAP.*

b) Fase de implantación (Máximo 8 meses)

Desde el acta de inicio de los servicios hasta el acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones adscritas al contrato (Máximo 8 meses).

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de culminar la implantación de los servicios según el Plan de Implantación aprobado que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 1 del PPT y se desarrollará durante el plazo máximo de ocho (8) meses siguientes a la formalización del contrato. Este plazo podrá ser ampliado, previa solicitud motivada de la persona adjudicataria, siempre que concurren circunstancias ajenas a la misma y previa conformidad del Consell.

Durante esta fase, el contratista deberá prestar los servicios en óptimas condiciones y sin interrupciones, debiendo aportar material y equipos propios o alquilados (a su coste) para poder prestar el servicio desde el primer día de inicio de los mismos hasta la recepción y la puesta en funcionamiento de los nuevos medios materiales y la maquinaria adscrita al servicio, si los medios actualmente en servicio no pudieran ser utilizados. En el caso de que sí pudieran ser utilizados, para garantizar la calidad de los servicios durante esta fase de implantación, las empresas podrán solicitar la cesión de los vehículos, de la maquinaria y de otros recursos materiales adscritos a la anterior contrata que hayan pasado a ser propiedad del Consell, lo que se hará constar en el acta de inicio de los servicios.

c) Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones

Una vez efectuados los trámites de implantación y puesta en funcionamiento, se procederá a la suscripción del Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones por parte del Consell y la persona contratista del contrato, la cual dará inicio al cómputo del plazo de ejecución del contrato, así como de la totalidad de las obligaciones y de los derechos inherentes al mismo.

Se clarifica la cuestión de la siguiente forma:

4. Duración del contrato y principales plazos contractuales

4.1 Duración del contrato

*La duración del plazo concesional es de ocho (8) años, según justificación contenida en el expediente, a contar desde la fecha del acta de **puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones.***

Por su parte, la redacción de la cláusula del PPT:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los servicios objeto del presente contrato tendrán una duración de 8 años, contados a partir del momento del inicio por parte del contratista de la actividad que se contrata.

Debe entenderse conforme al PCAP al que se remite, la duración del plazo concesional se efectúa a contar desde la firma del acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones.

PREGUNTA

Usuario que pregunta	asuncontreras
Actualización	06-04-2021 13:29

La página 44 del PCAP, en el apartado "3.3.2. Barrido manual", se indica que se deberán justificar las horas de barrido mixto. ¿A qué se refieren con barrido mixto dentro de barrido manual?

RESPUESTA

Cuando se indica:

“así como la justificación del total de horas de servicio destinado al barrido manual y al barrido mixto para cada temporada”

Debe indicar qué horas dentro de los servicios de barrido manual se destinan a complementar los servicios de barrido mecánico. Se puede indicar el número de horas o bien el % de la jornada laboral del operario. Se entiende que el operario utilizará sistemas de soplado o equivalentes para incrementar la efectividad del barrido mecánico.

8. RELACIÓN DE ACLARACIONES A LOS PCAP

1. Se aclara la redacción de la cláusula 4.1 PCAP (página 20):

Donde dice:

“4.1 Duración del contrato

*La duración del plazo concesional es de ocho (8) años, según justificación contenida en el expediente, a contar **desde la fecha del acta de inicio del contrato.**”*

Debe decir:

“4.1 Duración del contrato

*La duración del plazo concesional es de ocho (8) años, según justificación contenida en el expediente, a contar desde la fecha del acta de **puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones**”*

2. Se aclara la redacción apartado 2.B de la cláusula 21.1 PCAP (página 69), completándola:

Donde dice:

“A. Propuesta de recogida de la fracción orgánica (2%)

Debe decir:

*“A. Propuesta de recogida de la fracción orgánica **para ciudadanía en general – FORM domiciliaria (2%)**”*

3. Se corrige la redacción de la cláusula 21.1.2 PCAP (página 68)

Donde dice:

“A. Rebaja del tipo máximo de licitación (33%)

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

La fórmula es la siguiente:

$$Pi = 33 \times \left(\frac{Ofi}{Ofmv} \right)^{1/5}$$

Siendo:

Pi= Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

Ofi = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora

Ofmv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica

Debe decir:

“A. Rebaja del tipo máximo de licitación (33%)

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en

general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

La fórmula es la siguiente:

$$Pi = 33 \times \left(\frac{Ofmv}{Ofi} \right)^{1/5}$$

Siendo:

Pi= Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

Ofi = Importe de baja ofertado por el licitador que se valora

Ofmv = Importe de correspondiente a la oferta más económica

9. RELACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES LOS PCAP

1. Se corrige la errata en la redacción cláusula 21.3 PCAP (página 74):

Donde dice:

*El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **A+ B+ C.***

Debe decir:

*El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **1+ 2+ 3.***

Marta Enciso Morales
(firmado electrónicamente)

Abogada ICAIB 5873